



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 053 -2025-MDPH/A

Pampa Hermosa, 17 de marzo de 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

VISTO:

El Informe N.º 0164-2025-SGDHyS/MDPH de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Social, sobre solicitud de reconocimiento mediante acto resolutivo a la responsable de DEMUNA de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que "las municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley N.º 27972, ley orgánica de Municipalidades la alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con el numeral 2.8 del artículo 84º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen como una de las funciones específicas exclusivas: "organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, señala que: "en toda medida concerniente al niño ya adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivos y Judiciales del Ministerio Público; Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones; así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior de/ Niño y de/ Adolescente y el respeto a sus derechos";

Que, el artículo 11º literal c) del Decreto Legislativo N.º 1297, modificado por el Decreto de Urgencia N.º 001-2020, Decreto Legislativo para la protección de Niña, Niño y Adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que es función de los Gobiernos Locales designar mediante Resolución de Alcaldía a él (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su Artículo 17º numeral 17.2 establece que el/ la Defensor/ a responsable, deber cumplir las condiciones siguientes: a) ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registral antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a; d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP; asimismo, su numeral 17.3 señal que, en el caso de la DEMUNA, el/ la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su perspectiva colegio profesional;

Que, el artículo 18º de la normativa precipitada establece que "el/la Defensor/a responsable de la DNA [defensoría de la Niña, Niña y Adolescente] es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, e/erce funciones de Defensor/a de la DNA ";





Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe N° 0164-2025-SGDHyS/MDPH de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a la responsable de DEMUNA de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa;

Que, mediante proveído S/N de fecha 13 de marzo del 2025, expedido por la Gerente Municipal, dispone que la Secretaria General de la entidad. 1) Proyectar la Resolución;

Por estas consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como **DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)** de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, al servidor (a) que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	: Militza Enith Ingaruca Castro
Correo electrónico	: cielito.meic30@gmail.com
Teléfono de contacto	: 995569119
DNI	: 43535400

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR, al servidor designado en el artículo primero, el estricto cumplimiento de las funciones que establece el DECRETO SUPREMO N.° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, para su cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE